

CONTRATO No. 163 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.**9790350 =**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI.

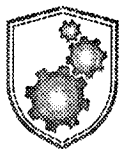
CONTRATISTA: ACARIBE LIBROS LIMITADA

OBJETO: "COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800,
44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000 Y
44122100".

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS

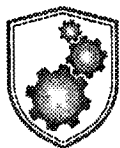
VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL
QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$64.510.560,00) M/CTE.

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, identificada con NIT 892.400.461-5, institución pública de educación superior del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en San Andrés Isla; designado mediante Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 014 del 5 de julio de 2023, quien actúa como ordenador del gasto y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por la otra parte, **ÁNGEL MARÍA CÁEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.130.459 expedida en Magangué, quien obra en calidad de representante legal de **ACARIBE LIBROS LIMITADA**, identificada con NIT 800.029.886-7, con domicilio principal en la Avenida 20 de Julio No. 3-100, San Andrés Isla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector, y adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2026, cuyo objeto es la "COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800, 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000 y 44122100". 2. Que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se adelantó de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes. 3. Que la Entidad expidió y publicó en la Plataforma SECOP II el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo, y fijó como fecha de cierre y presentación de ofertas el treinta (30) de julio de 2026. 4. Que, surtido el cierre del proceso, se recibieron y descriptaron tres (3) ofertas: ACARIBE LIBROS LIMITADA por \$64.510.560,00; MYRIAM GRACIELA SÁNCHEZ ARANGO - PAPELERÍA E INSUMOS UNIVERSAL por \$67.000.000,00; y COMERCIALIZADORA JARVAN Y PYS S.A.S. por \$72.455.500,00. 5. Que el Comité Evaluador verificó los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales exigidos y determinó que la propuesta presentada por ACARIBE LIBROS LIMITADA se encontraba habilitada y correspondía a la oferta más favorable para la Entidad. 6. Que mediante Resolución No. 126 del 4 de agosto de 2026, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2026 a ACARIBE LIBROS LIMITADA, identificada con NIT 800.029.886-7, representada legalmente por ÁNGEL MARÍA CÁEZ FLÓREZ, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$64.510.560,00) M/CTE. 7. Que, con fundamento en lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS ESPECIALES: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800, 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000 y 44122100". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar integralmente, en las instalaciones de IUSAI en San Andrés Isla y dentro del plazo**

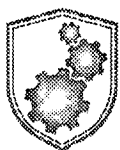


Se otorga a los bienes nuevos, aptos para el uso institucional, libres de defectos y de conformidad con las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso, la oferta aceptada y el presente contrato, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Marcador permanente caja x 12 surtidos 420 ROJO, VERDE, NEGRO, AZUL	10
2	Resaltador caja x 12 unidades	5
3	MARCADOR BORRABLE NEGRO, AZUL, VERDE X 12	40
4	BORRADOR DE TABLERO	100
5	BORRADOR NATA PZ-40 44774	50
6	RESMA CARTA 75 GR	120
7	RESMA OFICIO 75 GR	100
8	RESMA CARTA ADHESIVA PARA IMPRESORA LÁSER X 100	10
9	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS 60 G, COLORES SURTIDOS	6
10	ROLLO DE PAPEL PARA PLOTTER EN BOND 75 GRAMOS DE 61 X 50, IMPRESORA HP DESIGNJET T250 DE 24	1
11	GANCHO CLIPS DE COLORES PEQUEÑOS X 100 UNIDADES	50
12	GANCHO CLIPS DE COLORES GRANDES X 100 UNIDADES	50
13	CINTA DE ENMASCARAR	20
14	CINTA TRANSPARENTE 260 GR	20
15	TÓNER HP 58X	5
16	TÓNER HP 330X	10
17	TÓNER PLOTTER HP 712 NEGRO DE 80 ML	2
18	TÓNER PLOTTER HP 712 MAGENTA 29 ML	2
19	TÓNER PLOTTER HP 712 AMARILLO 29 ML	2
20	TINTA PLOTTER HP 712 CYAN 29 ML	2
21	CARPETAS CUATRO ALETAS PLASTIFICADA	4000
22	FOMI 1/8 X 10 COLORES VIVOS	10
23	CARTULINA COLOR 150 GR 70 X 100	20
24	CARTULINA CALIPSO 1/8 OCTAVO, PAQUETE X 30 UNIDADES, COLORES NEÓN	10
25	PLIEGOS DE CARTÓN PAJA	15
26	GRAPADORA MEDIANA METÁLICA	10
27	TIJERAS DE OFICINA 6,5	20
28	GRAPA ESTÁNDAR CINCELADA GALVANIZADA, CAJA X 5000	5
29	CHINCHES GALERA PACK X 100 COLORES PARA PIZARRA DE CORCHO	10
30	PAPEL PERIÓDICO PLIEGO	10



PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios y totales de los bienes corresponden a los consignados en el Anexo No. 4 - Formato de Especificaciones Técnicas y Oferta Económica presentado por EL CONTRATISTA. La oferta económica, por valor total de \$64.510.560,00, hace parte integral del contrato y se entiende incorporada a este para todos los efectos legales y contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se aceptan entregas parciales salvo autorización previa y escrita del supervisor. El transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, reposiciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega en San Andrés Isla se entienden incluidos en el valor contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir integralmente el objeto, los estudios previos, el pliego definitivo, sus anexos, la oferta aceptada y el contrato. 2. Entregar todos los bienes dentro del plazo contractual y en el lugar señalado, con remisión detallada por ítem y cantidad. 3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución, salvo las modificaciones legalmente autorizadas y formalizadas. 4. Asumir los riesgos y costos propios del suministro, incluidos transporte, almacenamiento transitorio, seguros y manejo de los bienes hasta el recibo a satisfacción. 5. Reemplazar, dentro del término indicado por el supervisor, los elementos defectuosos, deteriorados, incompletos o diferentes a los solicitados. 6. Constituir, ampliar y mantener vigentes las garantías exigidas. 7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, como requisito para el pago. 8. Atender las instrucciones y requerimientos de la supervisión, sin que ello implique subordinación laboral. 9. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso y cumplir las políticas de seguridad y acceso de IUSAI. 10. Responder por los daños que, por acción u omisión, cause a la Entidad o a terceros durante la ejecución. 11. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, la calidad o la entrega y proponer medidas de mitigación. 12. Cumplir la normativa especial aplicable en el Departamento Archipiélago respecto del ingreso, permanencia y circulación del personal que deba intervenir en la entrega. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** IUSAI se obliga a: 1) Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la correcta ejecución. 2) Designar la supervisión y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. 3) Recibir, revisar y verificar los bienes que cumplan las condiciones pactadas. 4) Tramitar el pago en los términos acordados, previa acreditación de los requisitos legales y recibo a satisfacción. 5) Adelantar oportunamente las actuaciones contractuales necesarias y ejercer las potestades previstas en la ley y en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$64.510.560,00) M/CTÉ.** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** IUSAI pagará a EL CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago contra entrega de la totalidad de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar. IUSAI efectuará las retenciones legalmente aplicables. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar las obligaciones principales sin autorización previa y escrita de IUSAI. La autorización no relevará a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costa y a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, NIT 892.400.461-5, una garantía única mediante cualquiera de los mecanismos legalmente permitidos, que deberá ser aprobada por la Entidad antes del inicio de la ejecución y amparará como mínimo: a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, incluidos multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones por el



diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o hasta la liquidación cuando esta proceda; y **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. En caso de prórroga, adición, modificación o variación de los riesgos, EL CONTRATISTA deberá actualizar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y mantenerla vigente, suficiente y válida durante todo el término exigido por IUSAI. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** IUSAI podrá declarar la caducidad cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria producirá los efectos legales, permitirá hacer efectivas las garantías y la cláusula penal, dará lugar a la terminación y liquidación del contrato y no generará indemnización a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial, IUSAI podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor total. Las multas tienen carácter conminatorio, no exoneran del cumplimiento y podrán descontarse de los saldos adeudados, hacerse efectivas con cargo a la garantía o cobrarse por los medios legales, previa observancia del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Técnico con funciones de Almacén, o por quien designe el Rector de IUSAI. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará cantidades, calidad, referencias, precios y recibo a satisfacción; revisará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales; impartirá instrucciones por escrito; requerirá reposiciones; certificará el cumplimiento para efectos del pago; e informará oportunamente cualquier posible incumplimiento. La supervisión no podrá modificar el contrato ni eximir a EL CONTRATISTA de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, IUSAI podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los casos y bajo las condiciones legales. Toda adición, prórroga o modificación deberá constar por escrito, cumplir los requisitos presupuestales y contractuales y dar lugar, cuando corresponda, a la ampliación o modificación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a IUSAI, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, la pena se aplicará proporcionalmente a la gravedad y afectación del incumplimiento, sin superar dicho porcentaje. Su cobro no impide reclamar los perjuicios adicionales que excedan su valor y se efectuará con observancia del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato está sujeto al correspondiente registro presupuestal y su pago se subordina a las apropiaciones presupuestales amparadas en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22226 del 22 de junio de 2026**, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE, con cargo a la Dependencia 000 GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-8-20203K-2202051-02, Fuente NACIÓN, expedido por el área de Presupuesto de IUSAI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por su cuenta y riesgo. El presente contrato no genera relación laboral entre IUSAI y EL CONTRATISTA ni con el personal que este utilice para la ejecución, y no da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales distintas de la contraprestación pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a IUSAI frente a reclamos, demandas, acciones, costos, daños o lesiones causados a terceros con ocasión de sus actuaciones, las de sus dependientes, proveedores o subcontratistas. IUSAI podrá descontar de las sumas adeudadas los gastos en que incurra por la defensa o atención de tales reclamaciones, previa aplicación del procedimiento correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio y lugar de ejecución San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio, además de los demás requisitos legales y documentales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes: 1) los estudios y documentos previos, análisis del sector y matriz de riesgos; 2) el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; 3) la oferta técnica y económica aceptada de ACARIBE LIBROS LIMITADA; 4) los informes de evaluación; 5) la Resolución de adjudicación; 6) el CDP y el registro presupuestal; 7) la garantía única y su aprobación; 8) los documentos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia del contratista; 9) el acta de inicio, actas de recibo, informes de supervisión y documentos de pago; y 10) los demás documentos publicados o generados en SECOP II durante la ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente, según corresponda, por el cumplimiento de las obligaciones, la veracidad de la información aportada y las acciones u omisiones que le sean imputables y causen daño a IUSAI o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal constitucional o legal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar. Se obliga a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y acepta las consecuencias legales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** Para la celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Las partes dejarán constancia del estado de cumplimiento, saldos, garantías y obligaciones pendientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional o de terceros a la que tenga acceso con ocasión del contrato y solo podrá utilizarla para su ejecución, salvo autorización escrita de IUSAI o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

IUSAI

EL CONTRATISTA



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

ÁNGEL MARÍA CÁEZ FLÓREZ
C.C. No. 9.130.459 de Magangué

EL SUPERVISOR



WESNY SHAYANE JAMES REID
Técnico con funciones de Almacén

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Ángela Margarita Romero Torres / Abogada contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co
E-mail: información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio, además de los demás requisitos legales y documentales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes: 1) los estudios y documentos previos, análisis del sector y matriz de riesgos; 2) el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; 3) la oferta técnica y económica aceptada de ACARIBE LIBROS LIMITADA; 4) los informes de evaluación; 5) la Resolución de adjudicación; 6) el CDP y el registro presupuestal; 7) la garantía única y su aprobación; 8) los documentos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia del contratista; 9) el acta de inicio, actas de recibo, informes de supervisión y documentos de pago; y 10) los demás documentos publicados o generados en SECOP II durante la ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente, según corresponda, por el cumplimiento de las obligaciones, la veracidad de la información aportada y las acciones u omisiones que le sean imputables y causen daño a IUSAI o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal constitucional o legal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar. Se obliga a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y acepta las consecuencias legales correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** Para la celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Las partes dejarán constancia del estado de cumplimiento, saldos, garantías y obligaciones pendientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional o de terceros a la que tenga acceso con ocasión del contrato y solo podrá utilizarla para su ejecución, salvo autorización escrita de IUSAI o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato.

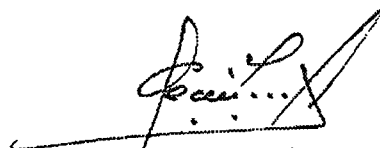
Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

IUSAI

EL CONTRATISTA



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector



ÁNGEL MARÍA CÁEZ FLÓREZ
C.C. No. 9.130.459 de Magangué

EL SUPERVISOR



WESNY SHAYANE JAMES REID

Técnico con funciones de Almacén

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Ángela Margarita Romero Torres / Abogada contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

Sanse Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infoteipsai.edu.co -
E-mail: información@infoteipsai.edu.co San Andrés, Islas, Colombia